Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0510 **DE 2022**
(26 JUL. 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CVC No. 06 DE 2022"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

La CVC requiere recibir propuestas mediante el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. 06-2022, cuyo objeto consiste en: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN MARGINAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO RIOFRÍO, A LA ALTURA DEL BARRIO EL CASTILLO, EN EL MUNICIPIO DE RIOFRÍO - VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 5003 "APOYO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO"***

Para satisfacer la necesidad enunciada en el considerando anterior, el día 12 de julio de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, publicó en el SECOP II: (I) el aviso de convocatoria pública, (II) análisis del sector, (III) los estudios previos, (IV) el complemento al proyecto de pliego de condiciones. Adicionalmente los documentos de autorización de inicio de trámite y autorización de publicación.

El proyecto de pliego de condiciones y su complemento se publicó desde el 12 de julio de 2022 con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad para la comunidad en general, los órganos de control y para que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones al mismo.

Durante el plazo establecido en el cronograma para la recepción de observaciones al documento base del proyecto pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de A.Z. INGENIEROS SAS, las cuales fueron analizadas y su correspondiente respuesta publicada en el Portal Único de Contrataciones SECOP II.

El presente Proceso de Contratación **no** será limitado a Mipyme teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado supera el umbral establecido por la entidad competente, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante acto administrativo de carácter general y motivado ordenará la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos CVC No. CM 06 de 2022.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0510 DE 2022
( )

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CVC No. 06 DE 2022"

En virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto CVC No. 06 de 2022, cuyas condiciones generales y objeto se describen a continuación:

a) **Objeto:** ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSION MARGINAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO RIOFRIO, A LA ALTURA DEL BARRIO EL CASTILLO, EN EL MUNICIPIO DE RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 5003 "APOYO E IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA MITIGACION DEL RIESGO"***

b) **Modalidad de Selección:** en razón a la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto la escogencia del contratista será a través del Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015

c) **Cronograma:** El cronograma del proceso corresponde al que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso CVC CM 06 2022.

d) **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso CVC LP 02 2022.

e) **Valor estimado del presupuesto oficial:** El valor estimado en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($962.631.531)** IVA incluido. Este valor incluye todos los gastos en que el constructor pueda incurrir para la legalización y el cumplimiento del objeto del contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente proceso de contratación se encuentran amparadas en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1777 de 6 de julio de 2022 por valor de $259.768.653 para la vigencia 2022 y No. 33 del 6 de julio

RESOLUCIÓN 0100 No. 0510 DE 2022
( )

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CVC No. 06 DE 2022"

de 2022 por valor de $702.862.878 para la vigencia 2023 expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, los cuales se afectarán de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.
Al preparar sus ofertas, los proponentes tendrán en cuenta que la CVC realizará la contratación por adjudicación total y que no reconocerá sumas adicionales no previstas por el proponente, o rebajas por errores u omisiones en que él incurra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, junto con el complemento pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, formularios y matrices.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recursos en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 26 JUL. 2022

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Aprobó: Jairo España Mosquera - Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Edna Montero Cubides – Abogada Contratista D.G.